



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración Específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el pago de la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para "Ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos".

Habiéndose suscrito con fecha 11 de noviembre de 2010 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el pago de la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para "Ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos" y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 16 de junio de 2011.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad en funciones.—Cód. 2011-12468.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PAGO DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y OTRAS ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CAMPUS DE MIERES EN FIGAREDO: PRIMERA ACTUACIÓN. PAGO DE LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

En la ciudad de Madrid, a 11 de noviembre de 2010.

De una parte, el Sr. D. Pedro L. Marín Uribe, Secretario de Estado Energía, nombrado por Real Decreto 670/2009, de 17 de abril, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Graciano Torre González, Consejero de del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración específico para la ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos, en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Principado de Asturias, en adelante el Protocolo de colaboración, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el citado Protocolo, y a tal efecto,

Exponen

Que ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos se encuentra recogida entre las que se han de ejecutar en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 7 de junio de 2010.

Que la cláusula tercera del Protocolo de Colaboración establece:

- Que la selección de un conjunto de actuaciones implicará la firma de un convenio múltiple para la realización de los correspondientes proyectos de ingeniería u otros estudios cuando no se disponga de ellos y sean técnicamente necesarios.
- Que los proyectos de ingeniería, además de los aspectos técnicos y económicos, contendrán una memoria justificativa de la conveniencia para el desarrollo alternativo de la ejecución de la actuación y de la coherencia y complementariedad de dicha actuación, a la vista de los planes y presupuestos regionales y locales y que, además, contendrán una evaluación prospectiva de los efectos de dicha actuación.



- Que los proyectos habrán de asegurar que las actuaciones que se desarrollen cumplan con todas las condiciones y dispongan de todas las autorizaciones que son exigibles para su adjudicación y ejecución. En caso contrario, no serán elegibles para los convenios de ejecución de las actuaciones propiamente dichas.
- Que el coste que estimen los proyectos tendrá en cuenta todos los componentes, incluidos, en su caso, los de revisión de precios.
- Que dichos proyectos y su coste serán tenidos en cuenta para la selección definitiva de las actuaciones a ejecutar.
- Que el coste de la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos se corresponde con el de una infraestructura como gasto necesario que es para la ejecución de la misma.
- Que el proyecto consiste en el estudio de detalle y el proyecto de urbanización acompañados de los documentos medioambientales, geotécnicos y topográficos.
- Que la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias financiará la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos, en un 25,00%.
- Que la cláusula quinta del Protocolo de Colaboración prevé que en los convenios de colaboración específicos de ejecución de los proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas, se determinarán las siguientes cuestiones:
 - El plazo de ejecución, el coste y la justificación de las acciones precisas para la realización de los proyectos.
 - El modo en que las aportaciones económicas serán satisfechas al órgano competente.
 - Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del Convenio de Colaboración específico para la redacción de proyectos ingeniería y otras asistencias técnicas para ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos.
- Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración y en concreto a redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: Primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos y, que para ello, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Desarrollar las actuaciones necesarias para la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: Primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos, cuyo coste global asciende a ciento cuarenta y nueve mil quinientos euros (149.500,00 euros), y que se refieren necesariamente a todos o algunos de los siguientes proyectos:

Localización	Proyecto
Mieres	Ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: Primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos

En el caso de que los proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas tengan un alcance mayor que el correspondiente a la denominación que aparece en el listado anterior, contendrán, necesariamente, una separata que corresponda con tal denominación. El Instituto abonará solo el importe de la separata y de no conocerse dicho importe, abonará la parte proporcional que se corresponda con el alcance reflejado en el listado.

Los costes de los proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas, que se abonarán, se referirán exclusivamente a servicios ya prestados y no incluirán, por tanto, costes futuros como pueden ser los de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud u otros similares.

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Protocolo de Colaboración, el Instituto financiará en un 75,00% las actuaciones previstas en este Convenio de colaboración específico con una aportación económica que no superará ciento doce mil ciento veinticinco euros (112.125,00 euros).

La Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias coordinará la ejecución de los diversos trabajos por las Consejerías correspondientes, en función de las competencias que tengan asignadas, las cuales dedicarán los fondos transferidos a financiar la redacción de proyecto de ingeniería y otras asistencias técnicas para ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo: Primera actuación. Pago de la redacción de estudios y proyectos técnicos.

Los contratos para la redacción de los proyectos que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras previstas en los correspondientes proyectos de ingeniería deberán ser de titularidad pública y estar prevista su inscripción en el correspondiente libro de patrimonio de la Comunidad Autónoma o de la entidad local en cuyo territorio están situadas y, en su caso, inscritas en el registro de la propiedad. Los proyectos propiamente dichos serán, asimismo, propiedad de la Comunidad autónoma o de la entidad local de que se trate.



El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellos proyectos que se refieran a actuaciones que considere no adecuadas a los fines del Protocolo.

En el caso de no realizarse la Ejecución del parque científico y tecnológico del campus de Mieres en Figaredo, el Principado de Asturias deberá proceder a la devolución de la subvención otorgada para esta primera actuación.

Tercera.

1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2010 aplicación presupuestaria 20.101.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.
2. El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Economía y Hacienda del modo siguiente:

Hasta el 100,00% del importe del proyecto y estudios técnicos, ciento doce mil ciento veinticinco euros (112.125,00 euros) en el año 2012.

Para poder proceder al pago de los citados trabajos, el Instituto deberá disponer de una versión resumen de los proyectos, con detalle de las actuaciones a desarrollar y del presupuesto de ejecución material, desglosado por partidas presupuestarias, incluyendo, si procede, la revisión de precios y su forma de cálculo; el acta de recepción o de aprobación del proyecto y las facturas emitidas para el cobro de los trabajos, aceptadas y certificadas por el órgano administrativo competente.

La versión resumen contendrá también la memoria justificativa, la evaluación prospectiva de los efectos de dicha actuación y copias de las autorizaciones necesarias para la ejecución material del proyecto de acuerdo con la cláusula tercera del Protocolo de Colaboración.

Esta documentación quedará en el Instituto y será vinculante en el momento de desarrollar el Convenio de Colaboración específico para la obra a que se refiera el mismo.

A requerimiento del Instituto, deberá entregarse una copia completa del proyecto redactado que será devuelta una vez haya sido examinada.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado segundo de este Convenio de Colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de cooperación prevista en el Protocolo de colaboración.

Cuarta.—La documentación que contenga el proyecto redactado deberá reflejar que se trata de un trabajo financiado por el Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón en el encabezado o en el pie de todas sus páginas, y contendrá, al menos en su portada: el escudo de España, el escudo del Principado de Asturias, la leyenda "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", la leyenda "Gobierno del Principado de Asturias", la leyenda "Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", la leyenda "Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón", la identificación del objeto del proyecto y el importe financiado por el Instituto.

Quinta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado Protocolo de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Protocolo de colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sexta.—La justificación de las actuaciones que se recogen en el apartado primero deberá tener lugar antes del 31 diciembre de 2012. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión de cooperación prevista en el Protocolo de colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Presidente del Instituto para la Reestructuración
de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo
de las Comarcas Mineras

El Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias

Fdo.: Pedro L. Marín Uribe

Fdo.: Graciano Torre González

Anejo I

PENDIENTE DE DISEÑO